

20 de octubre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sábado, 18 de octubre de 2014

PÁG. 2



Novedades web AEAT

PÁG. 3



Novedades AEAT

PÁG. 3



Consejo de Ministros de 17.10.2014

PÁG. 5

PODER
JUDICIAL
ESPAÑA

Sentencia de interés

PÁG. 6



Leído en prensa

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:



20 de octubre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Sábado, 18 de octubre de 2014

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 17 de octubre de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-10596 - 1 pág. - 132 KB\)](#)



Novedades web AEAT

[Certificados tributarios Impuesto Sociedades 2013](#)

Con fecha 17 de septiembre de 2014 se pone a disposición de los contribuyentes la posibilidad de solicitar su certificado tributario del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2013, ya sea de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, o de forma presencial en oficinas de la Agencia Tributaria.

[Solicitud electrónica de certificado tributario de Impuesto de Sociedades 2013](#) 



Novedades AEAT

[La Agencia Tributaria investiga la existencia de rentas ocultas relacionadas con la presentación de la Declaración Tributaria Especial](#)

La Agencia Tributaria ha iniciado inspecciones a contribuyentes en el marco de un proceso de investigación de rentas ocultas relacionado con la regularización extraordinaria abierta en el año 2012 a través de la Declaración Tributaria Especial (DTE). El director general de la Agencia Tributaria, Santiago Menéndez, ha anunciado hoy que solicitará su comparecencia en el Congreso de los Diputados para explicar las actuaciones realizadas.

Durante la clausura del Congreso anual de la Organización de Inspectores de Hacienda, Menéndez mostró su satisfacción por la labor desempeñada por los funcionarios de la Agencia Tributaria, a quienes agradeció su labor "decidida" en la lucha contra el fraude, de la que son "buena muestra" estas actuaciones relacionadas con la DTE.

Superado el periodo de regularización extraordinaria, la Agencia Tributaria inició en 2013 una serie de actuaciones inspectoras vinculadas con la información obtenida en la DTE. En el Plan Anual de Control Tributario de aquel año se establecía que, "la Agencia Tributaria analizará si los contribuyentes que se han acogido a procesos de regularización voluntaria de su situación tributaria, ya sean estos ordinarios o extraordinarios, se han ajustado a la finalidad prevista en la normativa reguladora de tales procesos".

"La Declaración Tributaria Especial no sirve para amparar comportamientos fraudulentos o irregulares", remarcó el director de la Agencia. "Estas actuaciones de comprobación lo demuestran, y además, si como consecuencia de las comprobaciones se descubren otros comportamientos irregulares, no tributarios, por supuesto que la Agencia Tributaria remite el caso al órgano judicial o administrativo correspondiente", subrayó.

Inicialmente, explicó Menéndez, el Departamento de Inspección de la Agencia desarrolló una serie de "procesos masivos de análisis de datos" con el objetivo de detectar perfiles de riesgo correspondientes a

20 de octubre de 2014

contribuyentes "que hubieran intentado acogerse de forma indebida" a la regularización permitida por el modelo 750 de presentación de la Declaración Tributaria Especial.

Primeras liquidaciones de deuda

El director de la Agencia Tributaria explicó que, tras ese análisis inicial, el Departamento de Inspección de la AEAT estableció una serie de perfiles de riesgo concretos con vista a una posterior carga en plan de inspección de los contribuyentes.

A partir de ese momento, la Agencia Tributaria realizó diversos requerimientos, informes e investigaciones que han derivado en la carga en plan de contribuyentes y en las primeras liquidaciones de deudas por parte de la Agencia. Las actuaciones afectan tanto a la posible existencia de rentas no afloradas en la DTE, como a la eventual ocultación de la titularidad real de los bienes declarados.

"El esfuerzo da sus frutos", subrayó Menéndez, que recordó los más de 5.500 millones recaudados con motivo de las actuaciones de control de la Agencia en el primer semestre del año. "Esos resultados no son una casualidad. Son la consecuencia de las líneas de actuación de la Agencia Tributaria y, "especialmente, del trabajo de sus funcionarios", a los que expresó su "completo reconocimiento".



Consejo de Ministros de 17.10.2014

ACUERDO por el que se autoriza la firma del Protocolo entre el Reino de España y Canadá que modifica el [Convenio](#) entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976.

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Protocolo entre el Reino de España y Canadá que modifica el Convenio entre ambos países para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976 y que entró en vigor el 26 de diciembre de 1980.

El nuevo Protocolo tiene por objeto actualizar el articulado del Convenio con el fin de adaptarlo, tanto a las necesidades derivadas de las relaciones económicas entre España y Canadá, como a los cambios que ha experimentado el modelo de Convenio de la OCDE para evitar la doble imposición.

En el texto, junto con la modificación de algunas disposiciones relativas al ámbito y a las definiciones del Convenio, se introduce una nueva redacción de la imposición sobre los dividendos, intereses y cánones. Se actualizan, igualmente, aspectos de las normas que afectan a la limitación de beneficios, no discriminación, procedimiento amistoso y al intercambio de información y asistencia administrativa.

ERD. Para negar los beneficios del régimen de las empresas de reducida dimensión debe demostrarse la inexistencia de actividad económica, no presumirlo.

[Sentencia del TSJ de Cantabria de 26/05/2014](#)

Hechos:

Sociedad que obtiene rendimientos provenientes del arrendamiento a terceros de diferentes inmuebles por lo que considera la aplicación del tipo reducido de gravamen de IS.

El TEAC entiende que no procede la aplicación del tipo reducido por no tener la consideración de empresa.

El Tribunal estime:

.. querer reducir la actividad empresarial a la necesidad de tener empleados y local y en base a ello a afirmar que como no se tiene no se desarrolla actividad empresarial, no es correcto, ya que la actividad empresarial se define por la actividad que se desarrolla, siendo la existencia de empleados o no un dato a tener en cuenta pero no lo esencial, que consiste en la ordenación de medios para desarrollar una actividad de beneficio.

De hecho, no se entiende por qué se niega la condición de empresa sólo para aplicar el tipo reducido del IS, no el resto de la normativa.

Efectivamente, la Administración efectúa su propuesta de liquidación « exclusivamente » a partir de los datos aportados por la entidad en la declaración sin efectuar comprobación alguna sobre la realidad material subyacente de la entidad

El Tribunal no entiende por qué la Administración niega la condición de empresa sólo a la hora de aplicar el tipo reducido del IS y no el resto de la normativa: la Administración tributaria no obliga a tributar por el IRPF, sino por el IS, no le niega la condición de entidad o sociedad sujeta al impuesto sino que lo único que le impide es la aplicación de unas ventajas diseñadas para pequeñas entidades, negándole la condición de empresa en función de la concreta actividad que se desarrolla por las exigencias requeridas a efectos de otro impuesto y no explicitadas en la regulación de aplicación.

Lo único que le impide es la aplicación de unas ventajas diseñadas para pequeñas entidades, negándoles la condición de empresa en función de la concreta actividad que se desarrolla por las exigencias requeridas a efectos de otro impuesto y no explicitadas en la regulación de aplicación. Y estas exigencias a efectos del IPPF no hay que olvidar que lo son para delimitar la consideración de los rendimientos obtenidos por un sujeto distinto, por definición una persona física



Leído en prensa

Leído en Expansión

La banca se niega a pagar el impuesto catalán sobre los depósitos

Los bancos que operan en Cataluña han decidido no pagar el impuesto sobre los depósitos bancarios creado por la Generalitat. En su lugar, han presentado un aval por la cantidad que les correspondería abonar a la espera de que se resuelvan los recursos judiciales que prevén presentar.

Precisamente hoy acaba el plazo dado por la Generalitat a los bancos para autoliquidar ante la Agencia Tributaria de Cataluña el importe de este impuesto correspondiente a 2013. Fuentes financieras explicaron a Efe que las principales entidades financieras catalanas han ejercido las correspondientes acciones legales con el fin de oponerse a este impuesto y, en paralelo, han aportado una garantía de pago por si finalmente el recurso se resolviera en contra.

Fuentes de la Generalitat aseguraron que todavía no disponen de los datos oficiales sobre las gestiones de la banca ante la Agencia Tributaria de Cataluña, puesto que el plazo expira hoy, pero dan por hecho que la banca actuará de esta manera, ya que incumplir la ley catalana les acarrearía sanciones.

El 23 de septiembre la Generalitat aprobó el reglamento del impuesto sobre los depósitos, una maniobra con la que el gobierno catalán, que mantiene abierto un conflicto por este impuesto con el Ejecutivo ante el Tribunal Constitucional, trataba de anticiparse al Estado en su intento de cobrarlo.